



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 60 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real líneas para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Núm. 79

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 1.º de Marzo me dice lo que sigue.

«Por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra se ha comunicado á éste de la Gobernación en 23 de Diciembre último la siguiente resolución.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue. En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Noviembre próximo pasado, solicitando se determine la forma en que deben ser socorridos varios individuos de la estinguida Guardia rural que se hallan presos y sometidos á procedimientos criminales por delitos cometidos en el servicio durante el tiempo de su pertenencia á la expresada institución, y considerando que la disolución del cuerpo de la Guardia rural, fueron los individuos de tropa que la componían relevados del compromiso que para su ingreso hubian contraído y vueltos en su consecuencia á la clase que antes tenían; el Gobierno provisional ha estimado conveniente disponer que desde el 31 de Octubre último en que se declaró terminada para los efectos de la mencionada institución hasta la fecha que los individuos pendientes del fallo de las sumarias que se les instruye sean puestos en libertad, deberán ser socorridos como los demás paisanos presos y sujetos á precauciones militares por la atracción del fuero en los casos que determinan las leyes.

Y siendo de interés su conocimiento á los Ayuntamientos, Diputaciones, y Juntas de Cárcel para atemperarse á dichas disposiciones, el Poder ejecutivo, en

el ejercicio de sus funciones, ha resuelto comunicarla á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. De orden del Poder ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad y llegue á conocimiento de los encargados de vigilar sus disposiciones. Leon 12 de Marzo de 1869. —El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

CIRCULAR

Núm. 80.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 25 de Febrero último me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á éste de la Gobernación en 16 del actual lo siguiente. Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice al Director general de la Guardia civil lo que sigue.

En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 del actual dando conocimiento de que el Alférez del décimo cuarto tercio del cuerpo de su cargo, D. Arturo Sanchez Gil y Rodriguez, no ha verificado su presentación en Córdoba para donde tuvo lugar su salida desde esta capital el día 9 de Enero último, con objeto de que correspondiese allí á los cargos que por deudas se le han hecho y declarar en la sumaria que al efecto se le instruya; el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo con forma á lo mandado en la circular de 19 de Enero de 1850, comunicándose esta disposición á los Directores é inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de los Go-

bernación, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicación preinserta.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de todos pueda ser cumplido lo que en la citada circular queda prevenido. Leon 12 de Marzo de 1869. —El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

Núm. 81.

El Sr. Juez de primera instancia de Villalon, me participa que para amanecer el 24 de Enero último se robó de una huerta en término de Vega de Rioponco una pollina pogueña, pelo negro, molina, de 7 años, con una rozadura en la parte trasera del lomo que pertenecía á Julian del Oliva de aquella vecindad.

Y con el fin de averiguar su paradero y que se proceda á la captura de los ladrones, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad averiguen si en sus respectivas jurisdicciones existe la indicada caballería, poniéndola con la persona en cuyo poder se halla, caso de ser hallada á disposición del citado Juzgado. Leon 6 de Marzo de 1869. —El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gaceta del 7 Marzo.—Núm. 66.

ACADEMIA ESPAÑOLA.

Dando cumplimiento á las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la ley de 30 de Enero de 1835, abrió

concurso esta Corporación para premiar la obra de poesía que más dignamente celebrase el Convenio de Vergara que, á 31 de Agosto de 1839, terminó felizmente la guerra civil, y el programa de este concurso se publicó en las Gacetas de Madrid de 21 y 22 de Mayo del mismo año. Suspendingos de real orden, en 15 de Abril de 1857, los efectos de la expresada ley cuando ya se habian recibido algunas composiciones optando al premio, se anunció inmediatamente al público esta novedad en el referido periódico oficial. Por decreto del Gobierno Provisional, dado en 12 de Noviembre de 1868, se restableció en todas sus partes la mencionada ley, y últimamente la Dirección general de Instrucción pública ha dispuesto que el concurso suspendido se abra de nuevo, señalando el menor tiempo posible para la adjudicación del premio. En consecuencia la Academia ha acordado reproducir dicho programa, haciendo únicamente en él las variaciones que exigen el largo tiempo trascurrido y otras no ménos atendibles consideraciones.

Condiciones del concurso.

Se puede aspirar al premio de este certamen con cualquier composición poética de extensión adecuada á la gravedad del asunto, quedando tambien al arbitrio de cada autor la eleccion del metro y sus combinaciones.

El premio consistirá en una medalla de oro, en 10.000 reales vellon, y en la mitad de los ejemplares de la obra, que será impresa por el Gobierno.

Se adjudicará el premio á la mejor composición que se hubiere presentado al certamen, siendo además acreedora á él por su mérito intrínseco.

Si entre las obras presentadas al concurso no hubiese ninguna de relevante mérito, no se concederá el premio en su totalidad.

Si hubiere dos composiciones igualmente dignas del premio, se imprimirán las dos, y á cada uno de los autores se dará la medalla de oro y 5.000 rs. vn.

La propiedad de la obra premiada pertenecerá exclusivamente á su autor al año de haber sido publicado por el Gobierno.

El día 31 de Mayo próximo se han de hallar en la Secretaría de la Academia Española todas las composiciones que aspiren al premio.

Ninguna vendrá con firma ni con rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

El nombre del autor y el punto de su residencia se expresarán dentro de un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá una sentencia, un verso ó cualquier otro lema que ha de haberse escrito al principio de la obra.

Se copiarán tambien en el mismo sobre el primer verso y el último de la composicion, por si ocurriese que dos autores eligieran el mismo epigrafe.

Las cinco composiciones anteriormente presentadas entrarán en el concurso, si de él no las retiran sus autores, los cuales, en atencion á que las escribirían en circunstancias muy diversas de las actuales, podrán tambien recogerlos para hacer en ellas las enmiendas convenientes y presenturías de nuevo; pero ha de ser conservando el lema primitivo, y en la inteligencia de que si alguna de estas obras retocadas obtuviere premio, sólo se otorgará este á la persona cuyo nombre incluya el correspondiente pliego cerrado, leyéndose el propio lema en el sobrescrito. Al efecto, los cinco pliegos de las poésias á que ahora se alude quedarán intactos en la Secretaría de la Academia, como todos los demas que vengan despues, y tambien se conservará en ella copia literal de la composicion ó composiciones cuya revision se solicite. Esto se hará por medio da tercera persona que declare cuál es el lema de la obra, y de ningun modo el nombre del autor.

Designada en votacion secreta la obra merecedora del premio, se abrirá el pliego correspondiente, quemándose cerrados los otros.

Sabidos el nombre ó nombres y la residencia del escritor ó escritores laureados, se cumplirán las demás condiciones del programa con la solemnidad de costumbre en junta pública, que celebrará este Cuerpo literario el día 30 de Junio del presente año.

Madrid 6 de Marzo de 1869.—El Secretario perpetuo, Manuel Breton de Herreros.

Administracion patrimonial del Valle de la Alcedia.

Por disposicion de la Direccion general del Patrimonio que fue de la Corona, salen á la subasta en las oficinas de la misma, y en esta Administracion del Valle de la Alcedia en los días 29, 30 y 31 de los corrientes, y hora de la una de la tarde, los pastos y frutos de bellota de 114 millares, bajo los tipos que estarán de manifiesto en ambas dependencias, y por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á igual día de 1870.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Almodovar del Campo 8 de Marzo de 1869.—Eugenio Pardo.

Guardia civil.—1.º Gefe.—10.º Tercio.

El día 24 del corriente á las 12 de su mañana, se vende en público remate un caballo del 10.º tercio de la Guardia civil.

Las personas que deseen interesarse en su compra, acudirán dicho día y hora al cuartel que ocupa la fuerza del referido tercio en esta capital, en cuyo punto tendrá lugar la mencionada venta. Leon 10 Marzo 1869.—El Coronel Teniente Coronel primer Gefe, Padre Garcia Permy.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Hospital de Orbiyo.

Cumplido el anuncio de la vacante de esta Secretaria de Ayuntamiento, se hace saber por el presente los nombres de los aspirantes á ella, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 101 de la ley municipal.

D. Pedro Herrero, vecino de la villa de Valdemora.

D. Miguél Alvarez y Fernandez, vecino de Rioseco de Tapia.

Hospital de Orviyo Marzo 11 de 1869.—El Alcalde, Miguél Dominguez.

Alcaldia popular de Valdefresno.

Habiendo aspirado el plazo para la presentacion de solicitudes de aspirantes á la Secretaria de este Ayuntamiento, resulta haberlo hecho.

D. Máximo Escobar, vecino de Leon.

Romualdo Guzman, residente en Navafria.
Mateo Sanchez de Dujo, vecino de Leon.

Eustaquio Gutierrez Garcia, natural de Villavente.

Santos Torices, vecino de Paradilla.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal vigente. Valdefresno 7 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldia constitucional de Alija de los Altonos.

En el campo del pueblo de La Nora de este municipio ha aparecido una vaca roja con una raya al lado izquierdo de atras hecha con un instrumento cortante que manifiesta ser comprada, se halla bastante delgada y con un golpe interno en el vientre por lo que se cree que de él morirá. Lo que se avisa por medio de este anuncio para que el dueño se presente á recogerla ó la cantidad que valiese en caso de tener que venderla si fuese necesario. Alija 7 de Marzo de 1869.—Domingo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Villamontán.

Debiendo procederse á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de territorial en el año de 69 á 70 segun de la medicion del término resulta, se previene á todos los terratenientes en este alcabalatorio á dar razon en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín del movimiento ó transferencia que hayan tenido sus fincas en los términos prevenidos por instruccion, con apercibimiento que de no hacerlo les parará todo perjuicio.

Villamontán 5 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Miguél Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Las Omañas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que

ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial en el próximo año económico de 1869-70, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de diez días despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella hayan tenido espresando sus causas, con la advertencia que trascurrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones.

Las Omañas Marzo 6 de 1869.—Antolin Suarez.

Alcaldia constitucional de Canalejas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros que en el municipio posean cualquiera clase de riqueza sujeta á dicha contribucion presenten en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde hoy las relaciones de ella con las alteraciones que en la misma hayan sufrido espresando sus causas con las advertencias que trascurrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones.

Canalejas 7 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Ignacio de Prado.

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda practicar con la debida oportunidad y acierto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los propietarios y colonos tanto vecinos como forasteros, que en el término de ocho días presenten en la secretaria de la corporacion relacion de las alteracio-

nes que hayan sufrido sus riquezas en el corriente año; advirtiéndolo que las traslaciones de dominio se han de justificar debidamente, y que pasado dicho término, la Junta dará principio á sus trabajos por los datos que la sean posible adquirir con arreglo á instruccion, parádoles el perjuicio que es consiguiente.

Quintana del Castillo 4 de Marzo de 1869.—Pedro Nuevo.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros que en el municipio posean fincas, ó cualquiera clase de su riqueza, sujeta á dicha contribucion, presenten en esta Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia las relaciones de ella con las alteraciones que en la misma hayan sufrido, expresando sus causas, con las advertencias que trascurrido dicho plazo la Junta obrara segun sus atribuciones.

Santa Cristina 4 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Daniel Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Puente de Domingo Florez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial y pecuaria en el año económico de 1869 al 1870, se hace preciso que todos los hacendados y colonos vecinos y forasteros, presenten en la Secretaria de la misma dentro del término de 15 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones de alta ó baja, que haya sufrido su riqueza. en la inteligencia que de no hacerlo así, la Junta lo verificará de oficio y por los datos que adquiere, parádoles el perjuicio que haya lugar. Puente de Domingo

Florez y Marzo 8 de 1869.—El Alcalde, Andrés Garcia.—El Secretario interino, Manuel Tato.

Alcaldia constitucional de Gusendos de los Oteros.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la debida oportunidad, la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los propietarios tanto vecinos como forasteros del municipio, presenten en esta Alcaldia en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones que en la misma hayan sufrido, expresando sus causas, con la advertencia que trascurrido dicho plazo, la Junta obrará segun sus atribuciones. Gusendos de los Oteros 4 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Miguél Gonzalez.

Alcaldia popular de Vegas del Condado.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con oportunidad y acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial que al mismo corresponde en el próximo año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los propietarios vecinos y forasteros que posean bienes de los sujetos á dicha contribucion en el radio de este distrito municipal presenten en la Secretaria de la corporacion al término de quince dias las relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza en el corriente año, advirtiéndolo que las traslaciones de dominio se han de justificar debidamente y que pasado dicho plazo sin verificarlo, la junta procederá de oficio y les parará perjuicio en juzgar por los datos anteriores y con arreglo á instruccion. Vegas del Condado 8 de Marzo de 1869 —El Alcalde, Inocencio Rodriguez.

Alcaldia popular de Laguna Dalga.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al de 1870, se previene á todos los propietarios, vecinos y forasteros del municipio presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de 15 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de su riqueza con las alteraciones que en ella haya tenido, expresando sus causas, con la advertencia que trascurrido dicho plazo la Junta obrará segun sus atribuciones.

Laguna Dalga Marzo 10 de 1869.—Manuel de Paz Alegre.

Alcaldia constitucional de Valverde del Camino.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad y acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de el cupo de contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 al 70, se previene á todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros fuera del municipio, presenten en la Secretaria de la corporacion al término de 20 dias la alteracion que haya sufrido su riqueza en el corriente año, advirtiéndolo que las traslaciones de dominio se han de justificar debidamente, y que pasado dicho plazo la Junta dará principio á sus trabajos obrando conforme á instruccion y les parará el perjuicio consiguiente.

Valverde del Camino 5 de Marzo de 1869.—Enrique Santos.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanado.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial y pecuaria en el año económico de 1869 al 1870, se hace

preciso á todos los hacendados y colonos vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de la misma dentro del término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza en la inteligencia que de no hacerlo así la Junta lo verificará de oficio y por los datos que adquiere parádoles el perjuicio que haya lugar.

San Andrés del Rabanado 9 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Miguél Alvarez.—P. A. D. L. J. P.—Pedro Perez, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

Licenciado D. Manuel Prieto Gellino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y convoca á Junta general para el día doce de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana en el local de la Audiencia de este Juzgado, á todos los acreedores en el concurso voluntario presentado por Juan Velez, vecino de Pozuelo de Torro, solicitando quita y espera, debiendo presentarse con los títulos justificativos de sus créditos. Dado en Leon á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Gellino. --Por su mandado, Heliodoro de las Vallinas.

D. Federico Leal, Juez de primera instancia de La Bañeza y su Partido.

Por el presente se llama á Antonio Cordero, vecino de Villalis de la Valduerna, casado, á fin de que, ausente como se halla de su pueblo se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio sobre robo de dinero y efectos al mismo contra Florencio Lopez conduciéndole al efecto al término de veinte dias.

La Bañeza á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve. —Federico Leal —De su órden, Miguél Cadorniga.

DE LOS JUZGADOS.

Lic. Don Mamet Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Lambert Janet y Alcolea, vecino que fué de esta ciudad y cajero de la Tesorería de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se sigue por desfalco de varias cantidades de la Hacienda; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Antonio García Ocon.

Hago saber; que para hacer pago á Bonifacio Oblanca, vecino de Villabarter, de la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro escudos cien milésimas que le adeuda Fernando Fernandez, que lo es de San Andrés del Rabanado, se venden en pública subasta como de la propiedad de este los bienes que con su tasación y circunstancias se pasan á espresar.

Esc. Mils.

- Una mesa grande con dos cajones, en. 2 400
- Tres carrales pequeñas, las tres en. 17
- Un prado término de San Andrés, al carboncillo, que es el del molino, cabida de cuatro heminas, linda Oriente prado de Esteban Alvarez, Poniente otro de Juan Robla, cercado de hierro vivo, en. 95
- Otro prado al Trubano, cerrado de hierro vivo, cabida de cuatro heminas, linda Oriente y Mediodía prado de Cruz Gutierrez, Poniente otro de D. Mariano Jolis, vecino de esta ciudad, en. 70
- Otro prado roturado, cerrado de hierro vivo á los pacereros, con varios pies de chopo, cabida de tres heminas, linda Oriente prado de herederos de Toribio Panagua, vecino de Trobajo, Norte tierra de José Ramos, en. 80
- Otro prado cercado de sebo y tapia, á los Arenales, cabida de cuatro heminas, linda Oriente prado de Gabriela Cano, y Mediodía otro de Froilan Blanco, en. 70

- Otro prado á San Anton, parte roturado, cerrado, de cinco heminas, linda Oriente prado de Antonio Laiz, Mediodía con camino, en. 80
- Una viña, término de San Andrés, á la cotudica, cabida de cuatro heminas, linda al Mediodía camino, en. 180
- Una tierra centenal, á las Planadas, de cinco heminas linda Oriente camino, en. 40
- Un prado á la corcobada, cerrado, de tres celaminas, linda al Mediodía prado de Marcelo Garcia, Oriente otro de Juan Robla, en. 40
- La casa habitación del Fernando, casco de San Andrés, al barrio de Arriba, de habitaciones altas y bajas, con corral, cuadra y pajar, linda Oriente y Norte calle, Mediodía casa de Gregorio Crespo, en. 600

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en esta Ciudad y Sala de Audiencia del Juzgado y ante el Juez de paz de San Andrés, el día diez de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, lo que se hace notorio. Dado en Leon á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de Su Señoría. Pedro de la Cruz Hidaigo.

Hago saber; que el día treinta del presente mes, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado subasta pública de los bienes siguientes:

MUEBLES.

Escudos Mils.

- Una carral de roble, con ocho arcos de idem, cuatro de hierro y sus pinoles, tasada en. 5
- Una arca de chopo con cerradura y llave, de cabida de dos cargas, en. 4
- Una puerta nueva de chopo, en. 1 400
- Un crucifijo y un cuadro de Nuestra Señora, en. 1 600
- Una yegua pelo negro, de cuatro años, alzada mas de siete cuartas, en. 65
- Cuatro carros de estiercol próximamente, en. 1
- Una collera vieja, en. 300
- Un bridon, en. 400
- Una pila de piedra, en. 800
- Dos cazos, en. 400
- Cinco vigas de chopo de veinte pies, en. 5
- Un caballo pelo castaño de seis cuartas, en. 5

RAICES.

- La mitad de la casa en Trobajo del Camino, calle de los Caserones, número 1.º en. 140
- Otra casa en el mismo pueblo, calle de las Fuentes, sin número, en. 100
- Un prado término de dicho pueblo, al Silvar, en. 200
- Una tierra en dicho término á los Vallejos, en. 12
- Otra en dicho término al camino de Montejos, en. 18
- Otra en dicho término y sitio de los Corros, en. 36
- Otra en el mismo término y sitio, en. 36
- Otra en dicho término á las Pozas, en. 27
- Otra en dicho término á la Barrera ó camino de Quintana, en. 10
- Otra en término de San Andrés del Rabanado, á prado leguas, en. 70
- Otra en el mismo término, do llaman Chavecos, en. 90
- Otra en dicho término á la Huerga y camino de Trobajo á Ferral, en. 12
- Otra en término de Trobajo al reguero de Paris, en. 90
- Otra en dicho término á las varjas, en. 60
- Otra en término de San Andrés del Rabanado, al reguero de Paris, en. 60
- Otra en dicho término á prado leguas, en. 60

Cuyos bienes se anagena para hacer pago á D. Patricio Garcia Otero, de esta vecindad, de la suma de trescientos ochenta y seis escudos que Domingo Garcia, vecino de Trobajo del Camino, á quien fueron embargados aquellos, lo es en deber, con más los réditos correspondientes y las costas devengadas en la ejecución pendiente con tal motivo; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Dado en Leon á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Prieto Getino.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Don Federico Leal y Marugán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Tomás Fuentes, vecino de Mayorga, y sus hijos para que en el término de quince días á contar desde él en que tenga lugar la publicación de este anuncio se presente en mi Juzgado ha prestar una declaración en causa criminal bajo apercibimiento que de no hacerlo lo parará el perjuicio que haya lu-

gar. Dado en La Bañeza á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Federico Leal.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

El Sr. D. Juan Gomez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente se cito, llamo y emplazo á Manuel Patarrita Cortaviecharte, soltero, natural de Anlestita, Juzgado de Garnica, en Vizcaya, para que se presente en este Juzgado á enterarle de una providencia dictada en causa que contra el mismo se sigue por lesiones inferidas la noche del nueve al diez del corriente en el pueblo de Villasmpliz, á José Fernandez Ossorio; y se encarga á la Guardia civil y demás autoridades procedan á su busca, captura y conducción á esta capital. La Vecilla y Febrero veintisiete de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Gomez.—Por mandado de su Sría., Leandro Mateo.

Señas del Manuel Patarrita.

Edad de 23 á 24 años, estatura mas de 5 pies, color bueno, barba regular, algo roja, pelo castaño, ojos azules, pantalón de corte, aplomado con rayas, chaqueta de paño rojo, chaleco de corte de terciopelo con flores, faja morada, botas altas de becerro, boina azul ó encarnada.

Situación de la Sociedad «CREDITO LEONÉS» en 28 de Febrero de 1869.

ACTIVO.	Escudos milés.
Acciones emitidas.	450,000
Idem por emitir.	600,000
Caja social.	61,988 923
Efectos en cartera.	28,132 778
Fondos públicos.	148,725 701
Obras públicas.	581 884
Movimiento.	944 207
Varios deudores.	49,376 700
	1,329,830 278
Depósitos de valores	29,600
TOTAL.	1,359,430 278
PASIVO.	Escudos milés.
Capital social.	1,200,000
Cuentas corrientes.	19,350 799
Fondo de reserva.	5,600
Dividendo activo.	267
Beneficios á realizar	1,364 013
Pérdidas y ganancias	2,568 249
Efectos á pagar.	69
Varios acreedores.	100,611 217
	1,329,830 278
Depositantes de valores.	29,600
TOTAL.	1,359,430 278

El Administrador, Máximo Fernandez.—El Gefe de Contabilidad, Federico Diez Miranda.